

CONSIDERANDO: Que el distrito municipal de Las Canelas, ha experimentado un crecimiento poblacional significativo;

CONSIDERANDO: Que el distrito municipal de Las Canelas, necesita con carácter de urgencia la creación de un juzgado de paz que le permita desarrollar sus actividades judiciales con normalidad;

CONSIDERANDO: Que el distrito municipal de Las Canelas, está a una enorme distancia de la ciudad de Santiago, por lo que dificulta que sus habitantes puedan resolver sus problemas con normalidad.

VISTA: La ley No. 821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTO: El resultado del Censo Nacional de Población y Vivienda del país, realizado en 1992 y las proyecciones de la tasa de crecimiento demográfico del distrito municipal de Las Canelas;

VISTO: El artículo 37, numeral 11, de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea un juzgado de paz en el distrito municipal de Las Canelas de la provincia de Santiago.

Art. 2.- Para el fiel cumplimiento y puesta en funcionamiento de los juzgados de paz creados por ley, el Poder Ejecutivo, en la persona del Procurador General de la República y la Suprema Corte de Justicia, quedarán capacitados para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 142° de la Restauración; (FIDOS) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Nemencia de la Cruz Abad**, Secretaria; **Ilana Neumann Hernández**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.